

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Temuco, a 18 de noviembre de 2024, comparecen la **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, ADRA CHILE**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en calle Cruz del Sur N° 150, comuna de Las Condes, región Metropolitana, representado por don **Diego Alfredo Sebastián Trincado Araya**, cédula nacional de identidad N° 15.469.201-0, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de La Araucanía, doña **Valeria Alejandra Arias Bascur**, cédula nacional de identidad N° 15.232.683-1, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 1077, oficina 402, comuna de Temuco, quienes acuerdan modificar el convenio aprobado en virtud de la Resolución Exenta N° 1979, de fecha 4 de octubre de 2023, que da cuenta que el Colaborador Acreditado ejecuta el proyecto denominado "**PRM ADRA VICTORIA**", del modelo de intervención Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave:

PRIMERA: Las partes comparecientes en este acto declaran que mediante el convenio celebrado con fecha 4 de octubre de 2023 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y la **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, ADRA CHILE**, aprobado por la Resolución Exenta N° 1979, de fecha 4 de octubre de 2023, de esta Dirección Regional de La Araucanía, el colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado "**PRM ADRA VICTORIA**", a contar del 1 de noviembre de 2023.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula **CUARTA** de la antedicha prórroga de convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en 25 (veinticinco), siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio en el programa **125 (ciento veinticinco) plazas**, a contar del día 1 de diciembre de 2024.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.





QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a contar del día **1 de diciembre de 2024**.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **Valeria Alejandra Arias Bascur** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 215067/10/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 18 de enero de 2022.

La personería de don **Diego Alfredo Sebastián Trincado Araya**, para representar a la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales, ADRA Chile** consta en Acta N° 94 de Directorio de 27 de septiembre de 2022, reducida a Escritura Pública de 1 de agosto de 2023, otorgada ante el Notario Interino de la Duodécima Notaría de Santiago, don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa.

**DIEGO TRINCADO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, ADRA CHILE**

**VALERIA ALEJANDRA ARIAS BASCUR
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TTVYWS-261>